CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**No. 382-2026**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL**
CONTRATISTA	**PEDRO NEL NARVAEZ MENDOZA**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**6 DE OCTUBRE DE 2026**
VALOR	**TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C ($3.501.810)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
SERVICIOS CONTRATADOS	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AXULIAR EN EL AREA DE MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**

Entre los suscritos, a saber, MARGARITA HELENA GUERRERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía número 50.710.954, expedida en San Andrés de Sotavento, en su condición de Gerente de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, con NIT N° 812.001.332-0, nombrada mediante Decreto N° 125 de 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 012 de 22 de marzo de 2024, legalmente autorizada para contratar, que para efectos del presente contrato se denominará "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, PEDRO NEL NARVAEZ MENDOZA, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.059.708, expedida en San andres de sotavento, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que el (a) señor (a) **PEDRO NEL NARVAEZ MENDOZA** ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el objeto descrito en los estudios previos, circunstancia que le permite contratar directamente al tenor de lo estipulado en la Resolución 2944 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol), el cual se regirá principalmente por el Derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AXULIAR EN EL AREA DE MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL. CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es de DOS (2) MESES Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA**

TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C ($3.501.810)** que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado mediante DOS (2) pagos mensuales, cada uno por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), previa presentación del informe de actividades correspondiente al período ejecutado, debidamente avalado por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite y pago de la cuenta de cobro., posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL de las obligaciones de este contrato, se imputarán al código presupuestal 2.1.2.02.02.008- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P, como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3308 - 5 DE OCTUBRE DE 2026 **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyo operativo al área de mantenimiento de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, conforme a las instrucciones impartidas por el líder del proceso o supervisor del contrato. 2. Ejecutar labores básicas de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura física del Hospital, incluyendo áreas asistenciales, administrativas y de servicios generales. 3. Apoyar la reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y locativas, dentro del alcance de sus competencias y bajo supervisión del área responsable. 4. Atender de manera oportuna los requerimientos diarios de mantenimiento reportados por las diferentes dependencias de la Entidad. 5. Apoyar la ejecución de los planes y cronogramas de mantenimiento preventivo definidos por el área, contribuyendo a la conservación y prolongación de la vida útil de la infraestructura y los equipos. 6. Colaborar en el traslado, instalación básica y adecuación de mobiliario, equipos y elementos necesarios para el funcionamiento de las áreas del Hospital. 7. Reportar de manera inmediata cualquier daño, riesgo o condición insegura detectada en las instalaciones, que pueda afectar la seguridad de los usuarios, el personal o los bienes de la Entidad. 8. Utilizar adecuadamente las herramientas, equipos y materiales asignados, velando por su cuidado y correcto uso. 9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección personal requeridos durante la ejecución de sus actividades. 10. Mantener una conducta respetuosa y colaborativa con el personal de la Entidad, usuarios y visitantes del Hospital. 11. Guardar confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con las instalaciones y procesos internos de la Entidad. 12. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato o el líder del área de mantenimiento, dentro del marco del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.Adoptar la Humanización en la Atención**: El contratista debe adoptar como principio fundamental la

humanización en la atención a los pacientes, familiares y usuarios en general, respetando en todo momento sus derechos y garantizando la adecuada prestación del servicio con dignidad y respeto por la integridad de los mismos. **2. Presentación de Informes**: El contratista se compromete a presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, en los plazos y con la información solicitada, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los compromisos contractuales. **3. Confidencialidad y Privacidad de la Información**: El contratista debe garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que, por razón del contrato, deba manejar, asegurando que dicha información no sea divulgada ni utilizada de manera inapropiada, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos personales. **4. Integridad y No Ceder a Presiones Ilegales** El contratista no deberá ceder a peticiones, amenazas o presiones por parte de quienes actúen fuera del marco de la ley que busquen obligarlo a realizar u omitir algún acto. En tales casos, el contratista deberá informar de inmediato al gerente y a las autoridades competentes sobre los hechos ocurridos. **5. Presentación de Informes de Ejecución y Cobro de Cuenta**
El contratista se compromete a presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro, acompañados de los respectivos soportes y constancias de los pagos realizados a seguridad social y ARL, en las proporciones establecidas por la ley, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Fomentar un Ambiente Laboral de Respeto y Cooperación **6. Fomentar un Ambiente Laboral de Respeto y Cooperación**: El personal contratista debe contribuir a crear un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo, la cooperación y el trabajo en equipo. Es fundamental que se mantenga un clima laboral armónico que favorezca la productividad y la eficiencia en la atención de los usuarios y en el desarrollo de las funciones administrativas 7. **Capacitación y Actualización Continua**: El contratista deberá estar dispuesto a asistir a los programas de capacitación y actualización ofrecidos por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, especialmente en el manejo de las guías institucionales, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y protocolos establecidos. **8. Atención Oportuna a los Requerimientos del Supervisor**: El contratista se compromete a atender de manera oportuna todos los requerimientos que le realice el supervisor del contrato, asegurando una respuesta rápida y eficiente a las solicitudes relacionadas con la ejecución del mismo. **9. Pago de Seguridad Social y Acreditación**: El contratista debe realizar el pago mensual de la seguridad social y acreditar dicho pago durante la vigencia del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la ley y el Ministerio de Protección Social, asegurando que todos sus empleados o colaboradores se encuentren debidamente afiliados. **10. Mantenimiento de Calidad en el Servicio**: El contratista se compromete a garantizar que los servicios prestados mantengan los más altos estándares de calidad, verificando la satisfacción de los usuarios y ajustando sus procesos según las necesidades del Hospital y la normativa vigente. **11. Otras Obligaciones Asignadas por el Supervisor**: El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y no contravengan las disposiciones legales o

contractuales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN**: 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. b) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 2. LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato. b) La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de objetivos acordados contractualmente. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** se designa al Tecnico administrativo con funciones de Talento Humano quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona alguna el presente contrato, sin autorización, expresa y escrita de la Empresa. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en

forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: DECIMA: GARANTÍA:** De conformidad con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en su artículo 19 en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (29) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes. . **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni dará derecho al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6º del ARTÍCULO 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal virtud, se establecen para el presente contrato las cláusulas de INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD, según lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación Pública. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del certificado de registro presupuestal.

Para mayor constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento – Córdoba, 6 DE OCTUBRE DE 2026.

MARGARITA H. GUERRERO RODRIGUEZ
GERENTE ESE HOPITAL SAN ANDRES APOSTOL

PEDRO NEL NARVAEZ MENDOZA
C.C. Nº 11.059.708 Exp en San andres de sotavento.
CONTRATISTA

Proyecto: camila suarez- apoyo contractual
Reviso: Julio Camargo- Asesor Jurídico